B & M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS SAS
NIT 900.747.814-1
CLL 8 14 33
Tel: (605) - Ext. undefined
San Juan Nepomuceno - Colombia
baldorh@gmail.com

Factura electrónica de venta
No. FEV 665

Señores	MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO		
NIT	800.037.175-2	**Teléfono**	(605) 6890596
Dirección	KRA 13 # 8-70	**Ciudad**	San Juan Nepomuceno - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	15/05/2026, 07:58
Expedición	15/05/2026, 07:58
Vencimiento	15/05/2026

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONTRATO No URG-005-2026	1.00	46,115,344.00

Total items: 1

Total Bruto	46,115,344.00
IVA 0%	0.00
Total a Pagar	46,115,344.00

Valor en Letras:
Cuarenta y seis millones ciento quince mil trescientos cuarenta y cuatro pesos m/cte

Forma de pago:
Contado

Medio de pago:
Efectivo - Efectivo $ 46,115,344.00

Observaciones:
CONTRATO No URG-005-2026, OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR"

Fabricante Software y Proveedor tecnológico: Siigo SAS - Nit 830.048.145-8. Nombre Software: Siigo Nube. Firma electrónica: ver en el XML

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización Electrónica 18764088868764 aprobado en 20250213 prefijo FEV desde el número 601 al 700 Vigencia: 12 Meses Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 4290 Construcción de otras obras de ingeniería civil Tarifa
CUFE: c8bd0d7968c0d35cce85863002dd16fdcdba37da32317d1c4b91b6a8515a2832d34b99b453ae523c66e3483571b43954

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Nit. 800.037.175-2

EL SUSCRITO SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, en uso de sus funciones legales y constitucionales, expide el presente:

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Que el contratista B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S., identificado con el NIT900.747.814-1, presento la documentación necesaria para la ejecución del CONTRATO No. URG-005-2026, del trece (13) de mayo de 2026, objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.

Que el contratista B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. cumplió con el objeto del contrato SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.

Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

Los soportes de estos pagos fueron revisados y cotejados con los originales y corresponden a este contrato, por lo tanto, autorizo el giro de recursos por valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (46.115.344) MCTE.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Ing. MANUEL GABRIEL MEDINA ROJAS
Subdirector de Planeación y
Obras Públicas

ACTA DE INICIO CONTRATO
CONTRATO No. URG-005-2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
CONTRATO Nº	CONTRATO No. URG-005-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR
CONTRATISTA	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.
NIT.	900.747.814-1
REPRESENTANTE LEGAL	BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
CÉDULA CIUDADANÍA	9.104.911 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN PRINCIPAL	CRA 8 # 14 – 33 SAN JUAN NEPOMUCENO
TELÉFONO	3164930875
E-MAIL	bmconstruccionessas@gmail.com
VALOR CONTRATADO	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (46.115.344) MCTE.
TIEMPO DE EJECUCION	TRES (03) DÌAS
SUPERVISOR	SUBDIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FUNCIONARIO	MANUEL MEDINA ROJAS
FECHA INICIACIÓN	13 DE MAYO DE 2026

En la oficina de la Subdirección de Planeación y Obras Públicas, en la Alcaldía del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, se reunieron, el Ingeniero **MANUEL MEDINA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N°73.231.984, en calidad de **SUPERVISOR**, y el Ingeniero **BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA**, identificado con N°9.104911, en calidad de **CONTRATISTA,** presentante legal de **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S**, NIT.900.747.814-1, con el objeto de **INICIAR** el **CONTRATO** No. URG-005-2026, del trece (13) de mayo de 2026, que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR**

VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.

Para constancia de lo anterior una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por quienes en ella intervienen, a los trece (13) de mayo de 2026.

Cordialmente.

MANUEL MEDINA ROJAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
Representante Legal
B&M Construcciones Interventorías Y Consultorías SAS

ACTA FINAL CONTRATO
CONTRATO No. URG-005-2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
CONTRATO Nº	CONTRATO No. URG-005-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR
CONTRATISTA	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.
NIT.	900.747.814-1
REPRESENTANTE LEGAL	BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
CÉDULA CIUDADANÍA	9.104.911 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN PRINCIPAL	CRA 8 # 14 – 33 SAN JUAN NEPOMUCENO
TELÉFONO	3164930875
E-MAIL	bmconstruccionessas@gmail.com
VALOR CONTRATADO	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (46.115.344) MCTE.
TIEMPO DE EJECUCION	TRES (03) DÌAS
SUPERVISOR	SUBDIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FUNCIONARIO	MANUEL MEDINA ROJAS
FECHA INICIACIÓN	13 DE MAYO DE 2026

En la oficina de la dirección de la Subdirección de Planeación y Obras Públicas, en la Alcaldía del Municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, se reunieron, el Ingeniero **MANUEL MEDINA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N°73.231.984, en calidad de **SUPERVISOR**, el Ingeniero **BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA**, identificado con N°9.104911, en calidad de **CONTRATISTA,** presentante legal de **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S**, NIT.900.747.814-1, con el objeto de **RECIBIR Y DAR POR FINALIZADO** el el **CONTRATO** No. URG-005-2026, del trece (13) de mayo de 2026, que tiene por objeto: **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE**

2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.

Para constancia de lo anterior una vez leída y aprobada la presente acta, se firma por quienes en ella intervienen el quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente.

MANUEL MEDINA ROJAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
Representante Legal
B&M Construcciones Interventorías Y Consultorías SAS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO
Nit. 800.037.175-2

ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÒN
CONTRATO No. URG-005-2026

INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
CONTRATO Nº	CONTRATO No. URG-005-2025
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR
CONTRATISTA	B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.
NIT.	900.747.814-1
REPRESENTANTE LEGAL	BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
CÉDULA CIUDADANÍA	9.104.911 DE CARTAGENA
DIRECCIÓN PRINCIPAL	CRA 8 # 14 – 33 SAN JUAN NEPOMUCENO
TELÉFONO	3164930875
E-MAIL	bmconstruccionessas@gmail.com
VALOR CONTRATADO	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (46.115.344) MCTE.
TIEMPO DE EJECUCION	TRES (03) DÌAS
SUPERVISOR	SUBDIRECCION DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS
FUNCIONARIO	MANUEL MEDINA ROJAS
FECHA INICIACIÓN	13 DE MAYO DE 2026

La Subdirección de Planeación y Obras Públicas, a través del Ingeniero **MANUEL MEDINA ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía N°73.231.984, en calidad de **SUPERVISOR**, deja constancia que en la fecha se reciben a satisfacción los servicios del contrato en mención, para lo cual se revisaron los siguientes asuntos:

- Que el contratista cumplió con las cláusulas exigidas en el contrato, especificaciones técnicas de construcción y atendió oportunamente las observaciones en la administración municipal.
- Pólizas del contrato.

- Actas de cantidades de obras.
- Planillas de aportes a sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Que el municipio podrá poner en servicio la obra, cuando lo estime conveniente. Por estas razones consideramos recibir a satisfacción las obras anteriormente mencionadas. Se firma por quienes en ella intervienen el quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

MANUEL MEDINA ROJAS
Secretario de Planeación y Obras Públicas
Supervisor



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.104.911

ROJANO HERRERA

APELLIDOS

BALDOR ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-MAY-1979

SAN JUAN NEPOMUCENO
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

28-JUL-1997 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0507900-00225019-M-0009104911-20100315 0021624724A 1 33323355

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: B & M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS, identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 9007478141, se encuentra vinculado(a) con nuestra entidad en el producto de: AHO - CUENTAS AHORROS, número 4-125-02-10310-1, con una antigüedad de (0) año(s).

Se expide en SAN JUAN NEPOMUCENO, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025, con destino a: QUIEN LE INTERESE

Banco Agrario de Colombia S.A.
Of. San Juan De Nepomuceno - Bolívar

DIRECTOR (A) OFICINA

FIRMA AUTORIZADA

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900747814	1	B M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSOLTURIAS SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	PRINCIPAL	BR CENTRO CR 8 9 32	SAN JUAN NEPOMUCENO-BOLIVAR	6890748	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-05	257165670	9503310297	E	2026/05/06	2026/04/27	BANCOLOMBIA	0	$971,900

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

| EMPLEADO | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSION | | | | SALUD | | | | CCF | | | | RIESGOS | | | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Identificación | | Nombre | ing | ret | tde | tae | tdp | tap | vsp | cor | vst | sln | ige | lma | vac | avp | vct | irl | vip | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Aporte | Codigo | Dias | IBC | Tarifa | Aporte | Dias | IBC | Aporte | Exonerado SENA e ICBF | Total Aportes |
| **SUCURSAL: PRINCIPAL (2 Afiliados)** | $3,501,810 | $560,400 | | | $3,501,810 | $140,200 | | | $3,501,810 | $140,200 | | | $3,501,810 | | $131,100 | | $0 | $0 | | $971,900 |
| **Centro de Trabajo: Centro de trabajo 8 (1 Afiliados)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $121,900 | | $0 | $0 | | $542,300 |
| Ciudad: SAN JUAN NEPOMUCENO Depto: BOLIVAR (1 Afiliados) | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $121,900 | | $0 | $0 | | $542,300 |
| 1 | CC | 9104911 | ROJANO BALDOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | ESSC07 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | CCF08 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-11 | 30 | $1,750,905 | 6.960% | $121,900 | 30 | $0 | $0 | Si | $542,300 |
| **Centro de Trabajo: Centro de trabajo 9 (1 Afiliados)** | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $0 | $0 | | $429,600 |
| Ciudad: SAN JUAN NEPOMUCENO Depto: BOLIVAR (1 Afiliados) | $1,750,905 | $280,200 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | $70,100 | | | $1,750,905 | | $9,200 | | $0 | $0 | | $429,600 |
| 2 | CC | 33271147 | POTTE VERONICA | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230201 | 30 | $1,750,905 | $280,200 | ESSC07 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | CCF08 | 30 | $1,750,905 | $70,100 | 14-11 | 30 | $1,750,905 | 0.522% | $9,200 | 30 | $0 | $0 | Si | $429,600 |
| **Total Afiliados(2)** | $3,501,810 | $560,400 | | | $3,501,810 | $140,200 | | | $3,501,810 | $140,200 | | | $3,501,810 | | $131,100 | | $0 | $0 | | $971,900 |

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				2	$560,400	$0	$0	$560,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$280,200	$0	$0	$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$280,200	$0	$0	$280,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$131,100	$0	$0	$131,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	2	$131,100	$0	$0	$131,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
COMFENALCO CARTAGENA	CCF08	890,480,023	7	2	$140,200	$0	$0	$140,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				2	$140,200	$0	$0	$140,200
MUTUAL SER	ESSC07	806,008,394	7	2	$140,200	$0	$0	$140,200
TOTAL				2	$971,900	$0	$0	$971,900

B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO No:

URG-005-2025

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

B & M
Construcciones Interventorías y Consultorías SAS

2026

B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.

INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO No:

URG-005-2025

OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

B&M
Construcciones Interventorías y Consultorías SAS

2026

1. INTRODUCCION

El presente documento tiene como objeto dar un informe de las actividades que ya se adelantan por parte de la empresa B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S. identificada con NIT. 900.747.814-1, y cuyo representante legal es BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA, a su vez identificado con la cedula de ciudadanía No. 9.104.911, quien ejecuta el Contrato URG-005-2025, cuyo objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR

B & M
Construcciones Interventorías y Consultorías SAS

2. DESCRIPCION GENERAL

2.1 LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

El contrato cuyo objeto es el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR, se ejecutó en el Municipio de San Juan Nepomuceno.

San Juan Nepomuceno es un pueblo colombiano ubicado en el norte del departamento de Bolívar. Tiene un área de 637 km2 y en él se encuentra el Santuario de fauna y flora Los Colorados, reserva fundamental de la especie del mono colorado, entre otros de interés. Está ubicado en el departamento de Bolívar, situado a orillas del Rio Magdalena y surcado por la troncal de Occidente, en la subregión de los Montes de María, a una altura de 160 metros sobre el nivel del mar, se encuentra a 96 kilómetros al sur de la ciudad de Cartagena de Indias (Capital del Departamento).

Fue fundado durante la época de la Colonia, el 10 de agosto de 1776, por Antonio de la Torre y Miranda, cuando llegó al valle de los Carretos trayendo consigo las primeras familias provenientes de Pileta (hoy Corozal) y de San Benito de Abad; estas familias estuvieron constituidas por 120 personas. El 11 de mayo de 1779 se protocolizaron los límites y las actas de posesión de los ejidos y distritos de San Juan y San Cayetano ante el escribano del Carmen, fue declarado municipio en el año de 1870. Luego se organiza la población convirtiéndose en un centro de mercadeo regional.

Según los restos arqueológicos encontramos en la región que este sitio estuvo habitado durante épocas muy remotas por grupos indígenas de la cultura denominada Malibues que pertenecían a la gran familia Caribe, estos nos dejaron como legado cultural el uso del bejuco Malibú, utilizaron la construcción de casas y corrales. Vivian en una etapa conocida en la arqueología americana colombiana como Paleóindio Arcaico, cuyas principales características son: recolección de frutas y raíces, fabricación de una cerámica rústica con grabaciones zoomorfas. Estos restos señalan los primeros asentamientos indígenas de Colombia y se localizan en la costa norte del país, remontándose a una antigüedad de 400 a 1.000 años A. C

Construcciones Interventorías y Consultorías SAS

Reglamentados en la ordenanza Nº 04 de 1970 de la asamblea del Departamento de Bolívar. San Juan Nepomuceno está dividido administrativamente de las siguientes áreas: la cabecera municipal o sector urbano y seis corregimientos, que conforman el sector rural, que son: San Cayetano, San Pedro Consolado, San Agustín, San José del Peñon, Corralito y la Haya, los cuales poseen una serie de veredas. Al encontrarse el Municipio ubicado en el centro del Departamento de Bolívar, se constituye en un punto de interconexión vial de la Carretera troncal de occidente, siendo esta la principal vía de acceso al municipio, que a la vez lo comunica con ciudades como Cartagena, Barranquilla, Sincelejo y el interior del país.

INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.
NIT: 900.747.814-1

Dirigido a:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLÍVAR

Contrato No.: **URG-005-2026**

Objeto: **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DÍA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR"**

INTRODUCCIÓN

La empresa **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S.**, en calidad de contratista del Contrato No. URG-005-2026, presenta el siguiente informe con el propósito de evidenciar las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual celebrado con la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

El presente contrato tuvo como finalidad el suministro de materiales destinados a la atención inmediata de las familias damnificadas por el vendaval ocurrido el día 8 de mayo de 2026 en el corregimiento de San Cayetano, emergencia que ocasionó afectaciones parciales en viviendas y estructuras livianas de la comunidad.

OBJETO DEL CONTRATO

Realizar el suministro de materiales para apoyar a las familias damnificadas por la emergencia ocasionada por el vendaval ocurrido en el corregimiento de San Cayetano, municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN
Contrato No.	URG-005-2026
Contratante	Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar
Contratista	B&M Construcciones Interventorías y Consultorías S.A.S.
NIT	900.747.814-1
Modalidad	Contratación Directa – Urgencia Manifiesta
Valor del Contrato	$46.115.344
Plazo de Ejecución	Tres (3) días
Supervisor	Subdirección de Planeación y Obras Públicas Municipal

Información tomada del contrato suscrito entre las partes.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

En cumplimiento de las obligaciones contractuales, la empresa B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. desarrolló las siguientes actividades:

1. Se realizó la organización y logística para el suministro oportuno de los materiales requeridos para la atención de la emergencia presentada en el corregimiento de San Cayetano.
2. Se efectuó la entrega de materiales destinados a la reparación de cubiertas, techos y estructuras afectadas por el vendaval ocurrido el 8 de mayo de 2026.
3. Se garantizó la disponibilidad inmediata de los insumos necesarios, dando cumplimiento a los tiempos establecidos dentro del contrato.
4. Se atendieron los requerimientos realizados por la supervisión designada por la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno.
5. Se ejecutó el suministro conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato y estudios previos.

Construcciones Interventorías y Consultorías SAS

CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

La empresa contratista cumplió con las obligaciones establecidas dentro del Contrato No. URG-005-2026, ejecutando el suministro de materiales de manera eficiente y oportuna, contribuyendo a la atención inmediata de las familias afectadas por la emergencia climática presentada en el corregimiento de San Cayetano.

Las actividades realizadas permitieron apoyar las acciones adelantadas por la administración municipal para la mitigación del riesgo y recuperación de las viviendas afectadas.

CONCLUSIONES

- B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual establecido en el Contrato No. URG-005-2026.
- El suministro de materiales se realizó dentro del plazo estipulado y conforme a las necesidades identificadas por la administración municipal.
- La ejecución del contrato permitió brindar atención inmediata a las familias damnificadas por el vendaval ocurrido en el corregimiento de San Cayetano.
- Se dio cumplimiento a las obligaciones contractuales, legales y administrativas requeridas por la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno.

B & M
Construcciones Interventorías y Consultorías SAS

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141238606251

(415)7707212489984(8020) 000014123860625 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 7 8 1 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
B & M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bolívar 1 3	San Juan Nepomuceno 6 5 7

41. Dirección principal
CR 8 9 32 BRR CENTRO

42. Correo electrónico baldorh@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 3 2 0 1 0	3 1 6 4 9 3 0 8 7 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 1 6 0 9 0 1	4 3 3 0	2 0 1 6 0 9 0 1		4 3 9 0 4 6 6 3		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	8	5	2	5	5															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
54. Código																					

Exportadores						
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
		57. Modo				
		58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJANO HERRERA BALDOR ANTONIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141238606251

(415)7707212489984(8020) **000014123860625 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 7 8 1 4	1	Impuestos de Cartagena 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	1 2 4 8 0 3
73. Fecha	2 0 1 4 0 6 1 9	2 0 1 4 0 6 1 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 4 0 7 0 3	2 0 1 6 1 1 0 7
77. No. Matrícula mercantil	3 3 1 9 3 9	3 3 1 9 3 9
78. Departamento	1 3	1 3
79. Ciudad/Municipio	9	9
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 4 0 7 0 3	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141238606251

(415)7707212489984(8020) 000014123860625 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 7 4 7 8 1 4	1	Impuestos de Cartagena	6	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 4 0 7 0 3			
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 0 4 9 1 1			
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	
ROJANO	HERRERA	BALDOR	ANTONIO	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 290

VIGENCIA: 2026

Trece dias (13) del mes Mayo de 2026

Beneficiario: B & M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIA Y CONSULTORIAS S.A

CC o Nit: 900747814-1

Disponibilidad No. 305

CODIGO	FUENTE	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008-0196	S.G.P. PROPOSITO GENERAL Libre Inversión	Apoyo a las actividades para la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de San Juan Nepomuceno	46,115,344.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA \| FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.03.03 - Propósito general Libre inversión \| FUENTES CGR: 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION \| UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central \| SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos \| CLASIFICACIÓN CPC DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p. \| SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL \| PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias \| ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública \| PRODUCTOS: 4503003 - Servicio de asistencia tecnica4503003 \| RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000042683 - Apoyo a las actividades para la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de San Juan Nepomuceno		
		Total registro	**46,115,344.00**

DESCRIPCIÓN
SUMINISTROS No. URG-005-2026 de 2026. Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.

OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
DIRECTOR FINANCIERO

Elaboró: Rodolfo Padilla Hernández

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN NEPOMUCENO
NIT: 800.037175-2

CONTRATO No. URG-005-2026

OBJETO	***"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR"***
TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**DIRECTA URGENCIA MANIFIESTA**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO – BOLIVAR**
CONTRATISTA	**B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S**
C.C / NIT.	**NIT. 900747814-1**
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (46.115.344)**
DURACIÓN	**Tres (3) dias**

Entre los suscritos **GUIDO JOSE FIGUERO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 73.268.221, en su calidad de Alcalde del Municipio de **SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLÍVAR**, en uso de las facultades constitucionales y legales, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente contrato conforme a lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 11, numeral 3°, literal b) de la Ley 80 de 1993 y quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra la empresa **B&M CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S** identificado con **NIT** 900747814-1; representada legalmente por **BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.104.911expedida en San Juan Nepomuceno, Bolívar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar contrato de suministro, se regirá conforme a las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que el Municipio de San Juan Nepomuceno – Bolívar, como ente descentralizado territorialmente, debe dar cumplimiento a los fines del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de la siguiente manera:" *Son fines del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

"*(...) Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares (...)*".

La Constitución Política de Colombia, artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos Municipales (...)".

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 315 numeral 3 de la Constitución Política y articulo 91, literal D numeral 1 de la Ley 136 de 1994, es deber del alcalde y en general de toda la administración municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la ley 80 de 1993, dispone en el artículo 24. "Del principio de Transparencia. En virtud de este principio:

La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: (...) f) Urgencia manifiesta."

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 se refiere a la urgencia manifiesta al consagrar que la misma se presenta, entre otros casos, cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección objetiva o concurso públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.

Que la Ley 1523 de 2012, en su Capítulo VII "Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública", *establece en su artículo 66 que los contratos celebrados por las entidades territoriales y sus fondos* de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

Que el pasado 8 de mayo se presentó en el corregimiento de San Cayetano del Municipio de San Juan Nepomuceno, un evento climático, vendaval que afectó un gran número de casas destruidas y un total de 16 Barrios afectados, quedando una cantidad de personas afectadas, las cuales presentaron daños parciales en sus viviendas, principalmente en cubiertas, techos, estructuras livianas y afectaciones menores en enseres. a través de la subdirección de planeación y obras públicas, atendiendo las recomendaciones del Comité de Gestión de Riesgo Municipal, para la atención a los damnificados afectador por el fuerte vendaval ocurrido el 8 de mayo de 2026 en el corregimiento de San Cayetano, se adelantó por parte de los organismos de socorro y emergencia, se desarrolló el análisis de necesidades y el censo de las viviendas afectadas por el vendaval. Como resultado, se evidenció afectación en 118 familias de la comunidad, las cuales presentaron daños parciales en sus viviendas, principalmente en cubiertas, techos, estructuras livianas y afectaciones menores en enseres. De igual manera, se recopilaron evidencias fotográficas y registros técnicos necesarios para la priorización de ayudas humanitarias y futuras intervenciones orientadas *a la mitigación del riesgo, recuperación y atención integral de las familias afectadas., con la atención,* reparación, mantenimiento, de las viviendas y hogares afectados por las fuertes lluvias

Que mediante Decreto No. 011 del 2 de febrero de 2026 se declaró la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de San Juan Nepomuceno, Bolívar, con el fin de adelantar las acciones necesarias para mitigar el impacto ocasionado por los eventos asociados a la variabilidad climática que ha generado una cantidad de damnificados en el corregimiento de san Cayetano.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adelantar de manera inmediata suministro de materiales para estos damnificados arreglen sus viviendas, con el propósito de ayudar estas personas, proteger la infraestructura existente y salvaguardar la integridad de la comunidad del corregimiento de San Cayetano del municipio de San Juan Nepomuceno, razón por la cual se requiere adoptar las medidas administrativas y contractuales pertinentes para atender oportunamente la situación presentada

En el Decreto 011 del 2 de febrero de 2026, se dispuso en su **ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN CONTRACTUAL.** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII Régimen Especial Para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, especialmente por lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 y podrá contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: **CONTROL FISCAL**. De conformidad con el parágrafo del artículo 66 de la ley 1523 de 2012, los contratos celebrados por la entidad en ocasión de situaciones de desastre y calamidad pública, se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.
Que la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen la contratación estatal y señala que las entidades públicas podrán celebrar contratos para la ejecución de obras necesarias para el cumplimiento de los fines del Estado, dentro de los cuales se encuentra la protección de la vida, los bienes y la infraestructura de las comunidades.

Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres, establece que las autoridades territoriales son responsables de adelantar acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, con el fin de proteger a la población, mejorar la seguridad territorial y contribuir al desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, la urgencia manifiesta procede cuando se presentan situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad, fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas para conjurar la situación presentada.

Que mediante Decreto No. 011 del 2 de febrero de 2026 se declaró la situación de calamidad pública en el municipio de San Juan Nepomuceno, con ocasión de los efectos derivados de la variabilidad climática.

Que, en consecuencia, se hace necesario adelantar suministro de materiales para los damnificados del corregimiento de San Cayetano, como medida de mitigación y reducción del riesgo, con el fin de controlar y prevenir afectaciones mayores a la comunidad.

Que, en virtud de lo anterior, el municipio de San Juan Nepomuceno requiere adoptar las medidas administrativas y contractuales necesarias para garantizar la ejecución oportuna del suministro, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de contratación pública y gestión del riesgo de desastres.

Que, conforme a lo anterior, el Municipio de San Juan Nepomuceno, ha visto necesario para mejorar las condiciones de las viviendas afectadas del corregimiento de San Cayetano, llevar a cabo la presente contratación: "*SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR*"

Que es deber la aplicación de mecanismos de selección objetiva en la contratación administrativa es una obligación que le asiste a todo servidor público. Sin embargo cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro cuando se trate conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor desastre que demanden actuaciones inmediatas y en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección objetiva o concursos púbicos como en el presente caso, que se hace para lograr la inmediata atención a los damnificados del corregimiento de San Cayetano.

Que en ara atender a proteger a los habitantes de ese corregimiento, la administración debe conjurar un plan de acción inmediata tendiente a la contratación de suministro necesarias para ello, de conformidad con lo establecido el artículo 42 de la Ley 80 de 1993.

Que la contratación que se realice mediante esta declaratoria de urgencia manifiesta se requiere de manera inmediata, por lo que, de acuerdo con la ley el procedimiento idóneo sería la contratación directa, obviando los procesos de selección que para ello depara la ley 80 en otros casos, y así poder mitigar el riesgo y una posible expansión.

Resulta de vital importancia la neutralización de los problemas ocasionados por los efectos naturales y esto nos lleva a querer utilizar materiales para los damnificados por emergencia por vendaval en el corregimiento de San Cayetano. Por lo que se hace necesario mitigar el riesgo.

<table>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:</td><td>"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR"</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>El contratista, debe cumplir con el siguiente suministro y cumplir con las obligaciones generales establecidas en la minuta del contrato.

<table>
<tr><th>Item</th><th>Material</th><th>Unidad</th><th>Cant</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Laminas de zinc 3 m*0,8 m calibre 35 mm ó 17 mm</td><td>und</td><td>666</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Listones 2+2 pulgadas , 3 m de largo</td><td>und</td><td>22</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Colchonetas</td><td>und</td><td>80</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA VALOR - FORMA DE PAGO:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde a la suma de: CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($46.115.344) M/CTE.

El valor total del contrato se realizará una vez entregado el total de los insumos descritos en el alcance del objeto, previa presentación del acta de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato, con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. El CONTRATISTA deberá acompañar la respectiva factura, el acta de certificación del servicio prestado suscrita por el supervisor del contrato, certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (certificados o documentos que acrediten encontrarse al día con el pago de aportes a salud, pensiones y riesgos laborales).
De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el informe mensual del servicio prestado, de acuerdo con lo requerido en el contrato.

El MUNICIPIO no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando la misma ocurra por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato. Así como tampoco se hará responsable por la demora en los pagos al contratista por la ocurrencia de riesgos asociados a cambio de vigencia fiscal.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA - PLAZO:</td><td>El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) dias.</td></tr>
</table>

CLAUSULA QUINTA - SUPERVISION	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por El Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Subdirección de Planeación y Obras Públicas municipal, en todo caso, el alcalde Municipal podrá variar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando por escrito su decisión El Contratista y al funcionario que se encontraba ejerciendo la supervisión.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Realizar el *SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAMNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN* ***CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR.*** 2. Contar con disponibilidad de los bienes a proveer en los tiempos y calidad requerida. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para su ejecución del contrato, traslado de bienes y demás bienes. 4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos, las condiciones de la invitación y la propuesta presentada y aceptada por el Municipio de San Juan Nepomuceno Bolívar. 5. Suministrar en los tiempos establecidos y de forma continua al municipio, los artículos inmersos en el cuadro de solicitud. 6. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este. 7. Informar oportunamente por escrito al Municipio, directamente o a través del SUPERVISOR, de los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Sufragar los gastos de legalización y perfeccionamiento del contrato que resultare de esta selección. 9. Mantener fijos los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. 10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Las contenidas en la Ley 80 de 1993, en cuanto a sus derechos y deberes.
CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido una vez culmine los trabajos. 2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato. 3. Velar por el complimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato acorde con la cláusula de forma de pago y con el visto bueno del supervisor del contrato. 5. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - GARANTÍAS:	Por la modalidad de contratación (Mínima cuantía) y la forma de pago establecida (Contra entrega sin anticipo) la entidad considera la no exigencia de garantías conforme lo normado por el decreto 1082 de 2015. En el mismo sentido, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL:	Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
CLAUSULA DECIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:	El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA:	El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales)

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CESIÓN:	El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio.
CLAUSULA DECIMA CUARTA- LIQUIDACIÓN:	El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando hay acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto. El acto administrativo que ordene la liquidación será motivado y susceptible del recurso de reposición.
CLAUSULA DECIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Se suscribe en el Municipio de San Juan Nepomuceno, a los trece dias (13) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante:

GUIDO JOSÉ FIGUEROA MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL SAN JUAN NEPOMUCENO

Contratista:

BALDOR ANTONIO ROJANO HERRERA
R/Legal B&MCONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS

Proyectó: Yesly Ballesteros Moreno- Asesora Jurídica Externo

Revisó: Gabriel Sánchez Asesor Jurídico Externo

ALCALDÍA DE SAN JUAN NEPOMUCENO

Municipio de San Juan de Nepomuceno, Bolívar

NIT. 800037175-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA LIBERTAD Y ORDEN

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 305

VIGENCIA: 2026

EL SUSCRITO

CERTIFICA :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO DE LA PRESENTE VIGENCIA EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE:

CODIGO	RUBRO	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008-0196	Apoyo a las actividades para la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de San Juan Nepomuceno	S.G.P. PROPOSITO GENERAL Libre Inversión	46,115,344.00
Atributos:	POLÍTICA PÚBLICA: 0 - NO APLICA \| FUENTE FINANCIACION: 1.1.02.06.001.03.03 - Propósito general Libre inversión \| FUENTES CGR: 1.2.4.3.03 - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION \| UNIDAD EJECUTORA: 001 - Administración central \| SITUACIÓN DE FONDOS: C - Con Situacion de Fondos \| CLASIFICACIÓN CPC DANE: 85999 - Otros servicios de apoyo n.c.p. \| SECTOR: 45 - GOBIERNO TERRITORIAL \| PROGRAMA: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias \| ELEMENTO CONSTITUTIVO: 450301 - Atención y recuperación ante situaciones de desastre, emergencias y declaratorias de calamidad pública \| PRODUCTOS: 4503003 - Servicio de asistencia tecnica4503003 \| RADICADO BANCO DE PROYECTOS: 202500000042683 - Apoyo a las actividades para la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de San Juan Nepomuceno		
		Total disponibilidad:	**46,115,344.00**

Objeto	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS DAGNIFICADOS POR EMERGENCIA POR VENDAVAL EL DIA 8 DE MAYO DE 2026 EN EL CORREGIMIENTO DE SAN CAYETANO MUNICIPIO DE SAN JUAN NEPOMUCENO, BOLIVAR
Valor	CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 0/100.-CENTAVOS MCTE

Unidad Ejecutora: DESPACHO ALCALDE

Se expide en: San Juan Nepomuceno a los Doce dias (12) del mes Mayo de 2026

OMAR MANUEL BARRIOS GUZMAN
DIRECTOR FINANCIERO

Se expide este certificado a solicitud de :
GUIDO JOSE FIGUEROA MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Imprime: rpadilla